

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 18-2023-MDVLH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

ACTA ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

SUPERVISIÓN DE LA OBRA IOARR: "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL(LA) CALLES VÍCTOR RAÚL, CALLE LOS LAURELES, CALLE 12 Y CALLE 28 DE JULIO, TRAMO VÍA DE EVITAMIENTO Y LA AV. HUAMÁN SECTOR HUAMAN DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2620646

En el distrito de Víctor Larco Herrera, a los 16 días del mes de Diciembre de 2023, en la Oficina de Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, siendo las 14:15 horas; se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante **Resolución Alcaldía N° 623-2023-GM-MDVLH**, encargado de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 18-2023-MDVLH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objetivo de convocatoria es la contratación del servicio de consultoría para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA IOARR: "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL(LA) CALLES VÍCTOR RAÚL, CALLE LOS LAURELES, CALLE 12 Y CALLE 28 DE JULIO, TRAMO VÍA DE EVITAMIENTO Y LA AV. HUAMÁN SECTOR HUAMAN DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2620646**, por un Valor Referencial de S/ 69,007.93 (Sesenta y Nueve Mil Siete con 93/100 soles), a fin de efectuar las etapas de **ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO** de la oferta correspondiente según orden de prelación.

Y que no encontrándose impedidos ningunos de los presentes miembros del comité de selección según lo prescrito en el **Artículo 45°** y existiendo el quórum reglamentario de acuerdo al **Artículo N° 46** del reglamento de la ley de contrataciones del estado se contó con la presencia de los siguientes miembros:

SOBRE EL QUORUM Y MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN			
Presidente Titular	DARLYN EFRAIN TOLENTINO SALINAS	Titular	X
		Suplente	
Miembro Titular	ALEX JAVIER DIAZ LEÓN	Titular	X
		Suplente	X
Miembro Titular	LADY ELIZABETH BASILIO CARRASCO	Titular	X
		Suplente	

1) PRESENTACIÓN DE OFERTAS (ELECTRONICAS):

Se inscribieron (21) participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10094738160	BASURTO DE LA CRUZ HERNAN ITALO	12/12/2023	Válido		12/12/2023	10094738160	 
2	Proveedor con RUC	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	13/12/2023	Válido		13/12/2023	10164300370	 
3	Proveedor con RUC	10181420761	VELARDE SAGASTECUI JUAN STALIN	18/12/2023	Válido		18/12/2023	10181420761	 
4	Proveedor con RUC	10182165421	DIAZ ROJAS ROBERT JULIO	07/12/2023	Válido		07/12/2023	10182165421	 
5	Proveedor con RUC	10189038564	MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS	12/12/2023	Válido		12/12/2023	10189038564	 
6	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	07/12/2023	Válido		07/12/2023	10267222849	 
7	Proveedor con RUC	10321149869	MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL	07/12/2023	Válido		07/12/2023	10321149869	 
8	Proveedor con RUC	10403600097	TABODA COBEÑAS OMAR ORLANDO	16/12/2023	Válido		16/12/2023	10403600097	 
9	Proveedor con RUC	10412742473	FLORES CRUZ CLARA JUDITH	08/12/2023	Válido		08/12/2023	10412742473	 
10	Proveedor con RUC	10416311531	PEÑA MIRANDA EDGARD FIMBAR	17/12/2023	Válido		17/12/2023	10416311531	 

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	10430702179	BRICEÑO BAZAN JOHN KEVIS	12/12/2023	Válido		12/12/2023	10430702179	
12	Proveedor con RUC	10701875929	SANCHEZ PAJUELO GERMAN ARMANDO	08/12/2023	Válido		08/12/2023	10701875929	
13	Proveedor con RUC	10770340620	MOSCOL VILCHEZ JORGE ANDRES	19/12/2023	Válido		19/12/2023	10770340620	
14	Proveedor con RUC	10806675895	IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME	17/12/2023	Válido		17/12/2023	10806675895	
15	Proveedor con RUC	20482570110	G & F CONSTRUCTORES S.A.C.	12/12/2023	Válido		12/12/2023	20482570110	
16	Proveedor con RUC	20487607160	QC INGENIEROS S.A.C.	10/12/2023	Válido		10/12/2023	20487607160	
17	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	13/12/2023	Válido		13/12/2023	20494986320	
18	Proveedor con RUC	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	13/12/2023	Válido		13/12/2023	20518861604	
19	Proveedor con RUC	20602273912	BRIVAS PROJECT MANAGEMENT S.A.C. - BPRM S.A.C.	11/12/2023	Válido		11/12/2023	20602273912	
20	Proveedor con RUC	20605542108	CONSTRUCTORA LUPSEMBER E.I.R.L.	11/12/2023	Válido		11/12/2023	20605542108	

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20606113308	I3C PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	07/12/2023	Válido		07/12/2023	20606113308	

2) DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA

DOCUMENTACION PRESENTADA PARA LA ADMISION DE OFERTA:

Postor: MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS con RUC N° 10189038564. Presenta lo siguiente:

- a.1) Declaración jurada de datos del postor **(Anexo N° 01) SI CUMPLE**
- a.2) Declaración que acredite la representación de quien suscribe la oferta. **SI CUMPLE.**
- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2) SI CUMPLE.**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3) SI CUMPLE.**
- a.5) Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4) SI CUMPLE.**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (Anexo N° 5) NO Aplica.

CONDICION ADMITIDO

Postor: MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC con RUC N° 20518861604.- Presenta lo siguiente:

- a) Declaración jurada de datos del postor **(Anexo N° 01) SI CUMPLE**
- b) Declaración que acredite la representación de quien suscribe la oferta. **SI CUMPLE.**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2) SI CUMPLE.**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de referencia

contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3) SI CUMPLE.**

- e) Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4) SI CUMPLE.**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (Anexo N° 5) No Aplica.

CONDICION ADMITIDO

Postor: BRICEÑO BAZAN JOHN KEVIS con 10430702179.- Presenta lo siguiente:

- a) Declaración jurada de datos del postor **(Anexo N° 01) SI CUMPLE**
- b) Declaración que acredite la representación de quien suscribe la oferta. **SI CUMPLE.**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2) SI CUMPLE.**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3) SI CUMPLE.**
- e) Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4) SI CUMPLE.**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (Anexo N° 5) No Aplica.

CONDICION ADMITIDO

Postor: CONSORCIO SUPERVISOR JJA integrado por JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ CON RUC N° 10770340620 y ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE CON RUC N° 10806675895.-
Presenta lo siguiente:

- a) Declaración jurada de datos del postor **(Anexo N° 01) SI CUMPLE**
- b) Declaración que acredite la representación de quien suscribe la oferta. **SI CUMPLE.**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2) SI CUMPLE.**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3) SI CUMPLE.**
- e) Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4) SI CUMPLE.**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (Anexo N° 5) **Si Cumple.**

CONDICION ADMITIDO

Postor: BRIVAS PROJECT MANAGEMENT S.A.C. - BPROM S.A.C. con RUC N° 20602273912.-
Presenta lo siguiente:

- a) Declaración jurada de datos del postor **(Anexo N° 01) NO CUMPLE**
- b) Declaración que acredite la representación de quien suscribe la oferta. **NO CUMPLE.**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2) NO CUMPLE.**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3) NO CUMPLE.**
- e) Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4) NO CUMPLE.**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (Anexo N° 5) **NO APLICA.**

CONDICION NO ADMITIDO

Firma del Anexo 01:

BRIVAS Project Management SAC



Ing° Pedro M. Elias Briceño
Representante Legal

Firma del Anexo 02:

BRIVAS Project Management SAC



Ing° Pedro M. Elias Briceño
Representante Legal

Firma del Anexo 03:

BRIVAS Project Management SAC



Ing° Pedro M. Elias Briceño
Representante Legal

Firma Anexo 04:

BRIVAS Project Management SAC



Ing° Pedro M. Elias Briceño
Representante Legal

Se verifica que las firmas son las mismas debido a que han sido pegadas digitalmente; al respecto, en la página 5 de las bases integradas se estableció lo siguiente:

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 de Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.** Las ofertas se presentan foliadas.

En tal sentido, el comité de selección declara **NO ADMITIDO** la oferta del postor **BRIVAS PROJECT MANAGEMENT S.A.C. - BROM S.A.C.**

Que por haber cumplido con la presentación de los documentos obligatorios requeridos en las bases integradas, pasan a la **Eta**pa de **Calificación de las ofertas**, tal como se detalla a

continuación:

CALIFICACION DE LA OFERTA:

Habiéndose determinado la admisión de las ofertas de los postores, se procede con la calificación de ofertas, y de conformidad con el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen con los requisitos de calificación previstos en las bases, obteniendo el siguiente resultado:

1) Postor: MONTOYA MATHEY JUAN CARLOS

Las bases integradas establecieron que la experiencia del postor debía acreditarse de la siguiente forma:

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) **contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación**; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁹.

El postor para presentar su experiencia presentó la siguiente documentación:

- Contrato N° 04-2020-UNF
- Contrato de Consorcio
- Acta de Entrega de Terreno
- Acta de Recepción de Obra
- Resolución N°020-2022-UNF/PCO que aprueba la liquidación de la supervisión de obra.

Como es de verse, el postor no adjunto como señala las bases integradas del presente procedimiento de selección el documento de conformidad o constancia de la prestación. Es de verificarse que las presentes bases integradas no establecieron que la experiencia debía acreditarse con otros documentos como la resolución de la liquidación de supervisión de obra.

CONDICIÓN: DESCALIFICADO, no acredita experiencia en supervisiones de obra igual o similar.

2) POSTOR: MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC

El postor declaró en el Anexo N° 8, Experiencia del postor en la Especialidad, un total de ocho (8) contrataciones por un monto total de S/ 471,319.43 soles.

Respecto al Contrato N° 1:

El postor presentó la siguiente documentación:

- Contrato N° 001-2023-GAF/MDCLR
- Contrato de Consorcio Central
- Presupuesto de Obra
- Factura E001-66 (Valorización 04), Reporte Banco Interbank, **Constancia de Depósito** –

sistema de pago de Obligaciones tributarias D.Leg. 940.

- Factura E001-58 (Valorización 03), **Constancia de Depósito – sistema de pago de Obligaciones tributarias D.Leg. 940.**
- Factura E001-55 (Valorización 02), **Constancia de Depósito – sistema de pago de Obligaciones tributarias D.Leg. 940.**
- Factura E001-50 (Valorización 01), Reporte Banco Interbank, **Constancia de Depósito – sistema de pago de Obligaciones tributarias D.Leg. 940.**

Con respecto a las Constancia de Depósito – sistema de pago de Obligaciones tributarias D.Leg. 940.; en concordancia con el criterio vertido en el **FUNDAMENTO 41 DE LA RESOLUCIÓN Nº 3885-2022-TCE-S3**, que señala, que dichos documentos no son idóneos par acreditar el pago:” ni las constancias de depósito de Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias D. Leg. 940, correspondientes a las detracciones de facturas constituyen notas de abono, reportes de estado de cuenta o documento emitido por una entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación en el mismo comprobante de pago”.

El comité de selección no valida dicha experiencia.

Respecto al Contrato N° 2:

El postor presentó la siguiente documentación:

- Contrato N° 028/2022-MPH-H
- Acta de Inicio del Servicio
- Acta de Recepción de Obra
- Presupuesto de Obra
- Resumen de Plazos para la Supervisión de Obra
- Contrato de Ejecución de Obra
- Oferta Económica
- FACTURA E001-42, Reporte banco Interbank, **Constancia de Depósito – sistema de pago de Obligaciones tributarias D.Leg. 940.**
- FACTURA E001-32, Reporte banco Interbank, **Constancia de Depósito – sistema de pago de Obligaciones tributarias D.Leg. 940.**

Con respecto a las Constancia de Depósito – sistema de pago de Obligaciones tributarias D.Leg. 940.; en concordancia con el criterio vertido en el **FUNDAMENTO 41 DE LA RESOLUCIÓN Nº 3885-2022-TCE-S3**, que señala, que dichos documentos no son idóneos par acreditar el pago:” ni las constancias de depósito de Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias D. Leg. 940, correspondientes a las detracciones de facturas constituyen notas de abono, reportes de estado de cuenta o documento emitido por una entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación en el mismo comprobante de pago”.

El comité de selección no valida dicha experiencia.

Respecto al Contrato N° 3:

El postor presentó la siguiente documentación:

- Orden de servicio N° 9641
- Acta de Entrega de terreno
- Acta de Recepción de Obra
- **Constancia de la Prestación**

Que de la revisión del documento denominado **Constancia de la Prestación**, no se verifica el monto del contrato de la supervisión de obra, por lo que el comité de selección determina que dicho documento no es idóneo para acreditar experiencia, no se valida dicha contratación.

Respecto al Contrato N° 4:

El postor presentó la siguiente documentación:

- Orden de Servicio N° 2166
- Acta de Entrega de terreno
- Acta de Recepción de Obra
- Presupuesto de Obra
- Constancia de la prestación

El comité verifica que la presente contratación si cumple.

Respecto al Contrato N° 5:

El postor presentó la siguiente documentación:

- Contrato N° 049-2014 con la Municipalidad distrital de Pachacamac
- Acta de Recepción de Obra
- Factura 201, cheque banco de la nación, **Constancia de Depósito – sistema de pago de Obligaciones tributarias D.Leg. 940. No cumple.**
- Factura 185, cheque banco de la nación, **Constancia de Depósito – sistema de pago de Obligaciones tributarias D.Leg. 940. No cumple.**
- Factura 182, cheque banco de la nación, Constancia de Depósito – sistema de pago de Obligaciones tributarias D.Leg. 940 **y voucher de depósito.** Sí cumple.
- Factura 181, cheque banco de la nación, Constancia de Depósito – sistema de pago de Obligaciones tributarias D.Leg. 940 **y voucher de depósito.** Si cumple.
- Factura 170, cheque banco de la nación, **Constancia de Depósito – sistema de pago de Obligaciones tributarias D.Leg. 940. No cumple.**
- Factura 169, cheque banco de la nación, **Constancia de Depósito – sistema de pago de Obligaciones tributarias D.Leg. 940. No cumple.**

Que de la revisión del documento denominado **Constancia de la Prestación**, no se verifica el monto del contrato de la supervisión de obra, por lo que el comité de selección determina que dicho documento no es idóneo para acreditar experiencia, no se valida dicha contratación.

Se valida un monto de s/ 7,554.21 SOLES; según el siguiente detalle:

Factura 182	1,415.72
Factura 181	6,138.49
TOTAL	7,554.21

Respecto al Contrato N° 6:

El postor presentó la siguiente documentación:

- Contrato Supervisión de Obra con la Municipalidad distrital de Pachacamac
- Acta de Recepción de Obra
- Constancia de Prestación de Servicios

El comité verifica que la presente contratación si cumple, acredita un monto de S/ 70,696.00 soles.

Respecto al Contrato N° 7:

El postor presentó la siguiente documentación:

- Contrato de servicio de consultoría de obraca
- **Contrato de Consorcio de fecha 28 de enero de 2013.**
- Acta de Recepción de Obra
- Constancia de Cumplimiento de Prestación del Servicio
- Presupuesto de Obra

De la revisión de la clausula cuarta del contrato de consorcio, se identifica un incumplimiento a lo dispuesto en las bases integradas con respecto a la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad del postor en la especialidad, pues en estas se exige que “en los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato”. Ello, por cuanto el documento presentado por el postor no hace referencia a los porcentajes de obligaciones que asumió cada consorciado; en cumplimiento de lo establecido en el literal d) de la numeral 6.4.2 de la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD- PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

El comité de selección, en concordancia con el criterio establecido en el **FUNDAMENTO 65 DE LA RESOLUCIÓN N° 00793-2023-TCE-S1**, no valida dicha contratación.

Respecto al Contrato N° 8:

El postor presentó la siguiente documentación:

- Contrato servicio de consultoría para revisión de expediente técnico y supervisión de obra
- Acta de recepción de Obra
- Constancia de conformidad de Servicio

De la revisión del contrato, no se puede verificar que monto corresponde al servicio de supervisión de obra, no existe la trazabilidad de dicho monto de los documentos que obran en

la oferta, ya que sólo se verifica en la constancia de conformidad mas no en el contrato respectivo.

El comité de selección no valida dicha contratación.

CONDICIÓN: DESCALIFICADO, no acredita experiencia por el monto de dos (2) veces el valor referencial en supervisiones de obra igual o similar.

3) POSTOR BRICEÑO BAZAN JOHN KEVIS

El postor declaró en el Anexo N° 8, Experiencia del postor en la Especialidad, un total de CUATRO (4) contrataciones ´por un monto total de S/ 157,002.90 soles.

De la verificación de las cuatro contrataciones se verifica que el postor cumple con acreditar experiencia.

CONDICIÓN: CALIFICADO

4) POSTOR CONSORCIO SUPERVISOR JJA

El postor declaró en el Anexo N° 8, Experiencia del postor en la Especialidad, una experiencia por un monto total de S/ 279,412.20 soles.

El postor presentó la siguiente documentación:

- Contrato N° 09-2018.GR
- **Contrato Temporal de Consorcio**
- Resolución N° 708-2018
- Acta de Recepción
- **Constancia de Conformidad de la Prestación**

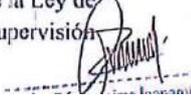
De la revisión del Contrato de consorcio, se verifica incongruencia en dicho documento:

CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO

Conste que el presente documento **CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO**, que celebran entre las partes: **MARCO ANTONIO ALDEA JAIME**, con RUC N° 10404238405, con domicilio legal en Urb. Andrés Araujo Mz. 12 lote 18 - Tumbes y **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, con RUC N° 10806675895, con domicilio en la calle Juan Velasco N°182 – La Unión –Piura, Bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, otorgo la Buena Pro de la Consultoría de Obra: PROCESO DE SELECCIÓN N° 008 – 2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES SEGUNDA CONVOCATORIA, **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA, CON CODIGO SNIP N° 37612**, por el monto de S/ 395,276.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES).

SEGUNDA.- Para efectos de llevar adelante **la consultoría de obra** para la elaboración del **expediente técnico del citado proyecto**, los consorciados convienen en constituir un **"CONSORCIO TEMPORAL"** con la denominación **"CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE"** integrado por: **MARCO ANTONIO ALDEA JAIME** y **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, pudiendo actuar con las Siglas **"CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE"**, y en concordancia con las disposiciones del texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento responden por la buena ejecución de la supervisión de la obra y las obligaciones que se contraen en la misma en la siguiente proporción:



En dicho documento se señala que el objeto de la contratación es la **elaboración de un expediente técnico**, lo cual es contrario a la presente contratación.

Por otra parte, de la revisión de la Constancia de la prestación, se evidencia que no hay trazabilidad en la información presentada, por un lado, en el Contrato N°09-2018GR, se verifica un monto contractual de S/ 395,276.00 soles y por otro lado de la Constancia de Prestación de Consultoría de Obra N° 10-2020, se verifica otro monto de S/ 558,824.40 soles. Sin embargo, a pesar de que se adjunta la adenda N° 02, y la resolución N° 708-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, se aprueba un monto por una mayor prestación N° 1 mas no se adjunta la adenda N° 01.

En el numeral 3 de la constancia de prestación se advierte que hubo modificaciones en el transcurso de la ejecución, como el plazo original de la prestación del servicio de consultoría; lo cual probablemente esté vinculado a la aprobación de adicionales en la ejecución de obra que se detalla en la misma constancia:

Ampliaciones de Plazo	Según Adenda N° 02, la cual se modifica la Cláusula Sexta: Del Plazo de Ejecución de Prestación al CONTRATO N° 09-2018-GR de la Contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley N° 29230 del Proyecto
Numero de Adicionales	Una (01) RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 710-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR (21.Dic.2018) CONSORCIO SUPERVISOR PIURA
Numero de Deductivos	Ninguno
Fecha de emisión de Resolución de Liquidación del Convenio de Inversión Pública Regional para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto en el Marco de la Ley N° 29230.	RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 038-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR (13.Mar.2020) ING. JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ REPRESENTANTE COMUN

En tal sentido, se evidencia que en el caso concreto se aprobó en la ejecución de obra una prestación adicional y una modificación en el plazo contractual; sin embargo, no se ha incluido en la oferta, ningún documento que haya aprobado la modificación del plazo y del monto contractual a raíz de la modificación en las prestaciones de la ejecución de obra, ni tampoco los documentos que acrediten dichas modificaciones (adicional). En ese sentido, se evidencia que no hay trazabilidad en la información presentada. Por lo que en concordancia con el criterio establecido en el fundamento 17 de la Resolución N° 2231-2022-TCE-S3 y los fundamentos 27 al 34 de la Resolución N° 3615-2023-TCE-S3, el comité de selección NO VALIDA dicha contratación.

CONDICIÓN: DESCALIFICADO

Determinado el puntaje técnico el comité de selección procede a llevar a cabo el acto de la **Evaluación Técnica** del Postor **BRICEÑO BAZAN JOHN KEVIS**, que ostenta la condición de CALIFICADO, con la finalidad de determinar el puntaje total, quedando el mismo de la siguiente manera:

A. EXPERIENCIA POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: 70 PUNTOS

B: METODOLOGIA PROPUESTA : 30 PUNTOS

EVALUACION DE OFERTA ECONOMICA

POSTOR: BRICEÑO BAZAN JOHN KEVIS

EVALUACION ECONOMICA		EVALUACION TECNICA	PUNTAJE TOTAL	Bonificación REMYPE 5%	Puntaje Total c/Bonificación	ORDEN DE PRELACION
Precio de la Oferta (S/.)	Puntaje Evaluación Económica	Puntaje Eval. Técnica				
S/. 69,007.93	100	100	100.00	5	105.00	1

3) OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Visto lo resultados obtenidos de los actos precedentes y estando conforme a lo establecido en los Artículos 73°, 74°, 75° Y 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de Selección por **UNANIMIDAD** otorga la **BUENA PRO** al postor **BRICEÑO BAZAN JOHN KEVIS**, según el siguiente detalle:

POSTOR	BRICEÑO BAZAN JOHN KEVIS
RUC	10430702179
DOMICILIO LEGAL	CALLE JOSE FELIX ALDAO N° 1236 LA ESPERANZA – TRUJILLO – LA LIBERTAD
PUNTAJE GENERAL	105.00 PUNTOS
MONTO OFERTADO	S/ 69,007.93

Siendo las 16:00 horas del mismo día se da por concluido el presente procedimiento de selección; y se procede a firmar la presente acta en señal de conformidad.

(ORIGINAL FIRMADO)

DARLYN EFRAIN TOLENTINO SALINAS
Presidente Titular

(ORIGINAL FIRMADO)

ALEX JAVIER DIAZ LEON
Miembro Titular

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY ELIZABETH BASILIO CARRASCO
Miembro Titular